

Medellín, 25 de febrero de 2026

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA (SPVA 2026-10)

“Prestación de servicios de conectividad a internet para garantizar el acceso a la red y la continuidad operativa del CAD “Centro Administrativo Distrital.”

Recibimos su comunicación por medio de la cual presentan observación al Pliego de Condiciones de la SPVA 2026–10 al respecto se manifiesta lo siguiente

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **Media Commerce Partners S.A.S.** recibida el martes 24 de febrero de 2026

Observaciones al proceso SPVA 2026-10

ANA MELISSA PARRA HURTADO<ana.parra@mc.net.co>
Para: @ Fernando Elías Arango Castrillón
CC: MARIA LUISA GARCIA CESPEDES <maria.garcia@mc.net.co>; FELIPE RESTREPO JIMENEZ <felipe.restrepo@mc.net.co>
Observaciones.pdf
262 KB

Responder Responder a todos Reenviar

Mar 24/02/2026 17:48

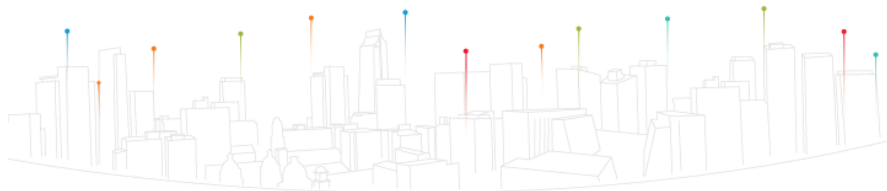
Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos remitir las observaciones correspondientes al proceso SPVA 2026-10, cuyo objeto es la “Prestación de servicios de conectividad a internet para garantizar el acceso a la red y la continuidad operativa del CAD – Centro Administrativo Distrital”.

Lo anterior, con el propósito de aportar claridad al documento objeto del proceso y permitir la adecuada continuación del procedimiento de selección en curso.

Agradecemos de antemano la atención prestada a las observaciones presentadas.

Atentamente,



Observación

1. Observación a la Garantía Contractual (Numeral 12) Requisito actual: Garantía de "Calidad de los Bienes y correcto funcionamiento" (20% por la duración del contrato y 6 meses más). Solicitud de modificación: Se solicita sustituir este amparo por el de "Calidad del Servicio". El objeto del presente proceso es la prestación de un servicio de conectividad. Nuestra compañía no realiza una venta o suministro de bienes a favor de la entidad; los equipos necesarios para el servicio son de propiedad exclusiva de MC y se entregan bajo la figura de comodato exclusivamente para asegurar la prestación del internet. Al no haber transferencia de propiedad de bienes, el amparo de "Calidad de Bienes" es jurídicamente inaplicable. El amparo correcto debe ser "Calidad del Servicio" conforme al objeto contractual

RESPUESTA:

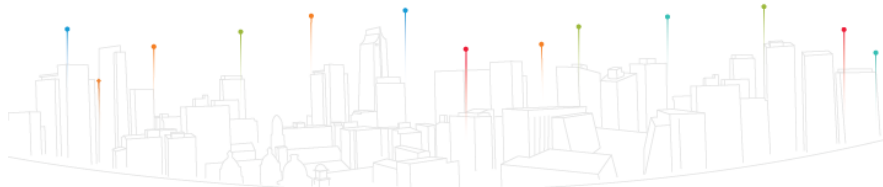
La Entidad recibe y acoge la observación presentada por el proponente en relación con el amparo de "Calidad de los Bienes y correcto funcionamiento". Teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la prestación de un servicio de conectividad y que no existe transferencia de propiedad de bienes a favor de la Entidad, se confirma que el amparo de bienes no resulta aplicable para este tipo de contratación.

En consecuencia, la garantía exigida se ajustará a lo pertinente para el objeto contractual, por lo cual se modifica el amparo "Calidad de los Bienes y correcto funcionamiento" por CALIDAD DEL SERVICIO y el amparo se mantiene durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

2. Observación a los Anexos de Compra Pública (Numerales 7.3.14 a 7.3.16) Aclarar si los siguientes anexos son requisitos habilitantes para participar del proceso: Requisito actual: Diligenciamiento de Anexos No. 10 (Innovadora), No. 11 (Sostenible) y No. 12 (Socialmente responsable). Solicitud de aclaración: Se requiere que la entidad precise los criterios mínimos de cumplimiento y si estos anexos son habilitantes o puntuables. Para un servicio de conectividad, el alcance de la "Compra Pública Innovadora" o "Sostenible" puede ser ambiguo. Solicitamos aclarar si la información requerida debe limitarse a la operación del servicio o si se requieren certificaciones corporativas transversales, con el fin de evitar rechazos por interpretaciones subjetivas de la entidad

RESPUESTA:

En relación con la observación presentada frente a los Anexos No. 10 (Innovadora), No. 11 (Sostenible) y No. 12 (Socialmente Responsable), la Entidad se permite realizar las siguientes precisiones:



Los Anexos mencionados constituyen requisitos habilitantes para la participación en el proceso. Hacen parte de la documentación asociada a la estrategia de Compra Pública Responsable, cuyo diligenciamiento permite a la Entidad verificar el compromiso del proponente con prácticas innovadoras, sostenibles y socialmente responsables, en concordancia con los lineamientos aplicables al sector público

Los citados anexos son considerados criterios evaluables dentro del componente técnico, según lo indicado en la matriz de evaluación del proceso.

Su valoración se realizará con base en la información suministrada por el proponente, sin exigir certificaciones adicionales distintas a las señaladas expresamente en los requisitos del proceso.

Para este proceso, orientado a la prestación del servicio de conectividad a internet, la información requerida debe referirse principalmente a:

Prácticas y elementos asociados a la operación del servicio ofrecido; y Políticas, programas o acciones corporativas que respalden el cumplimiento de criterios de innovación, sostenibilidad o responsabilidad social.

No se exigirán certificaciones corporativas transversales adicionales a menos que estén expresamente contempladas en el pliego de condiciones

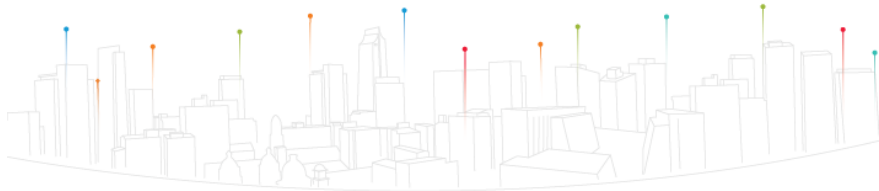
3. Observación a la Subcontratación (Anexo No. 4 - Numeral 7.3.17) Solicitud de aclaración: Solicitamos confirmar si este anexo debe diligenciarse indicando "No aplica" en caso de que el proponente cuente con infraestructura propia. No es claro el alcance ni la necesidad de este requisito para la prestación de servicios de internet cuando el operador cuenta con la capacidad técnica directa. Requerimos claridad sobre si la ausencia de subcontratistas afecta la calificación del proponente.

RESPUESTA:

La Entidad agradece la observación presentada respecto del Anexo No. 4 – Subcontratación. Sobre el particular, se aclara lo siguiente:

El citado anexo tiene como propósito identificar, en caso de existir, a los terceros que el proponente proyecta vincular para la ejecución del contrato. Sin embargo, su diligenciamiento no implica obligatoriedad de contar con subcontratistas ni afecta la participación o calificación del oferente.

Por lo anterior, cuando el proponente cuente con la infraestructura, capacidad técnica y operativa propia para la prestación directa del servicio, el anexo podrá



ser diligenciado indicando “No Subcontratación”, sin que ello genere penalización, restricción, ni impacto alguno en la evaluación.

Cordialmente

Comité Evaluador.